

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 11-02-2017-MPT

Talara, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2017-MPT de fecha 23.02.2017, el Dictamen N° 14-02-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre de área lateral ubicado en el Parque 40-3 Talara; recurrente: MIGUEL ANGEL GUERRERO CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Proveído N° 2254-05-16-SG-MPT, de fecha de recepción 09-05-2016, se remite el expediente administrativo referente a la solicitud de cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 40-3 - Talara, el mismo que viene siendo peticionado por el recurrente Miguel Ángel Guerrero Cruz;
- Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que obra el Dictamen N° 53-2016-CIDT-MPT, de fecha 21/03/2016, emitido por los miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el cual se declara PROCEDENTE el cambio de nombre; no obrando Acuerdo de Concejo emitido con posterior a la emisión del Dictamen antes referido, sin embargo, mediante el Proveído señalado anteriormente, se indica que se acordó regresar el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, mediante Informe N° 590-05-2016-OAJ-MPT, se manifestó que el Sr. Sigifredo Cunya Masisas, mediante documento notarial ha cedido su derecho de usar el área lateral Parque 40-3 Talara, a favor del recurrente Miguel Ángel Guerrero Cruz;
- Que, mediante Proveído N° 4601-06-2016-SG-MPT, su despacho remite el expediente administrativo referente al cambio de nombre del área lateral ubicado en el Parque 40-3-Talara, ello por cuanto existe una contradicción entre la Ordenanza Municipal de venta excepcional y los requisitos del TUPA;
- Que, en consecuencia, se colige, que de la revisión del expediente administrativo, se establece que es referente el cambio de nombre del área lateral el mismo que se rige a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT- Reglamento de tramites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, mas no se encuentra dentro del marco establecido en la Ordenanza Municipal N° 04-04-2014-MPT, Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, se debe tener en cuenta que la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 1379-12-2015-OAJ-MPT, de fecha 01/11/2015, mediante el cual se opina: "QUE RESULTA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL RECURRENTE MIGUEL ANGEL GUERRERO CRUZ Y MARIA ELIZABETH TINEO ZEGARRA, SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL ADYACENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EL PARQUE 40-3 TALARA";
- Que, sin embargo se ha obviado evaluar el inciso d), del artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, que establece como causal de la extinción de la cesión en uso: "CEDER A TERCEROS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EL BIEN CEDIDO EN USO", el mismo que al verificarse el expediente administrativo; se establece que el área lateral ubicado en el Parque 40-3 Talara, fue cedido a favor de del Sr. Sigifredo Cunya Masías mediante R.N N° 780-07-2011-MPT, de fecha 11-07-2011, habiendo posteriormente suscrito contrato de cesión de posición contractual entre el Sr. Sigifredo Cunya Masías y el Sr. Miguel Ángel Guerrero Cruz;
- Que, mediante Informe N° 742-07-2016-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 665-06-2016-OAJ-MPT, emite opinión legal en el cual indica que se inicie procedimiento de reversión del área lateral ubicado en el Parque 40-3 Talara, cedido a favor del Sr. Sigifredo Cunya Masías mediante R.N N° 780-07-2011-MPT, de fecha 11-07-2011;
- Que, mediante DICTAMEN N°50-09-2016-CIDT-MTP de fecha 21/09/2016, se resuelve PRIMERO: Declarar Procedente el cambio de nombre solicitado por los recurrentes Miguel Ángel Guerrero Cruz y María Elizabeth Tinedo Zegarra. SEGUDNO: Iniciar el procedimiento de Reversión del área lateral del inmueble ubicado en el Parque 40-3. TERCERO: Indicar las medidas y linderos perimétricos del área lateral ubicado en el Parque 40-3 Talara. CUARTO: Establecer las causales de Reversión. QUINTO: Dejar a salvo el derecho al recurrente de iniciar el trámite de cesión en uso del área lateral del Parque 40-3 Talara. SEXTO: Los recurrentes deberán cumplir puntualmente con los pagos por uso de área lateral según procedimiento;
- Que, en sesión de Concejo Municipal de este Provincial, se acordó regresar el expediente administrativo, a la COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, a fin d que se pueda dilucidar sobre los puntos tratado referidos al DICTAMEN N°50-09-2016-CIDT-MTP de fecha 21/09/2016.



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.
- Que, en su inciso 8) del Artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”.
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59° de la Ley N°27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo”.
- Que, en la segunda parte del Artículo 68° se establece que el Incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”.
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 14,15 y 16 El plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso
- Artículo 14° establece que el plazo de duración de la Cesión en Uso es de 10 años pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente sustentado. Es nulo el acto jurídico que no establezca el plazo de la cesión. Debiendo tenerse el mismo plazo para las solicitudes de cambio de uso y cambio de nombre.
- Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
- Artículo 16 establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 14-02-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el cambio de nombre solicitado por los recurrentes Miguel Ángel Guerrero Cruz y María Elizabeth Tinedo Zegarra, del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 40-3-lateral A-Talara.
2. **INICIAR**, el procedimiento de reversión del área lateral al inmueble ubicado en el Parque 40-3-lateral A-Talara, cedido a favor de los señores Sigifredo Cunya Masías, mediante Resolución de Alcaldía 780-07-2011-MPT, de fecha 11-07-2011, conforme al Art.18 de la Ordenanza Municipal 13-08-2011-MPT.
3. **DEJAR A SALVO** el derecho de los recurrentes Miguel Ángel Guerrero Cruz y María Elizabeth Tinedo Zegarra, a efectos de que concurran a la Municipalidad a realizar el trámite correspondiente conforme a su pedido.
4. **INICIAR** el trámite de cesión en uso del área lateral en el Parque 40-3-lateral A-Talara, una vez que culmine el trámite de reversión de la referida área lateral.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. ROBERTO FARIAS RUIZ
SECRETARIO GENERAL (E)



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados
GDT
SGIN
OAJ
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
RFR/lva